

UN LIBRARY

OCT 30 1975



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL

UN/SA COLLECTION



Distr.
LIMITADA

A/C.2/L.1433
29 octubre 1975
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 58 f) del programa

ACTIVIDADES OPERACIONALES PARA EL DESARROLLO

FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA

Filipinas: proyecto de resolución

Expansión de los servicios básicos para los niños de los
países en desarrollo

La Asamblea General,

Recordando la resolución 1880 (LVII) del Consejo Económico y Social y la resolución 3250 (XXIX) de la Asamblea General, en las que se apoyaba la Declaración de una situación de emergencia en relación con los niños de los países en desarrollo como consecuencia de la crisis económica, formulada por la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, situación agravada aún más por un elevado número de desastres de origen natural o humano,

Recordando además la resolución 1964 (LIX) del Consejo Económico y Social, en la cual se tomaba nota del llamamiento dirigido por la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia a la Asamblea General en su séptimo período extraordinario de sesiones para que examinara la situación de los niños y las medidas requeridas para satisfacer sus necesidades,

Profundamente preocupada por el continuo empeoramiento de la situación de los niños y de los servicios destinados a los mismos en los países en desarrollo,

Reconociendo que el suministro de servicios básicos para los niños de los países en desarrollo constituye un eslabón importante en el proceso de desarrollo,

Convencida de la necesidad consiguiente de que la comunidad internacional ayude a ampliar los servicios básicos para los niños como medio de promover el desarrollo,

Afirmando que la ampliación de los servicios básicos para los niños es un medio viable, práctico y eficaz de responder a las resoluciones 1880 (LVII) y 1964 (LIX) del Consejo Económico y Social y a la resolución 3250 (XXIX) de la Asamblea General,

Creando que la comunidad internacional tiene la capacidad necesaria para prestar la asistencia exterior que se requiere para apoyar dichos servicios,

1. Hace suyos los criterios relativos a la expansión de los servicios básicos para niños enunciados en el anexo al llamamiento de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia titulado "Servicios básicos para niños de países en desarrollo" 1/, en el cual se esbozan los medios prácticos de ampliar los servicios para los niños en las esferas de la sanidad, la nutrición, el abastecimiento de agua y la educación básica utilizando el material y los recursos humanos de que se dispone en los países en desarrollo, con costos de que los países en desarrollo podrán hacerse cargo finalmente;

2. Recomienda que los países en desarrollo tomen las medidas necesarias para ampliar los servicios básicos para los niños mediante las decisiones y las actividades apropiadas, dentro del marco de sus esfuerzos nacionales de desarrollo;

3. Insta a los países desarrollados y a otros países que estén en condiciones de hacerlo a que apoyen la expansión de los servicios básicos para los niños de los países en desarrollo proporcionando, por medio de conductos bilaterales y multilaterales y, en especial, por medio del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, un nivel adecuado de asistencia exterior para capacitar personal local, facilitar suministros y equipo y sufragar los gastos iniciales.

1/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 59^o período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/5698), anexo I.